

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado: 2020-00908

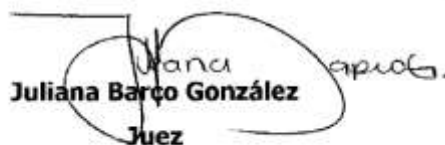
Asunto: Incorpora y requiere

(i). - Se incorpora el memorial que antecede sin trámite alguno, toda vez que el archivo adjunto presenta errores, no se deja cargar, por lo se requiere a la parte para que allegue el mismo nuevamente y así darle el trámite correspondiente.

(ii).- Por otro lado, se requiere a la parte demandada para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527

Código de verificación: **3ace91fddd2a5184a9ffc3d53d6b9befd6c35efdc0855bb93c164d2**
Documento generado en 26/02/2021 11:59:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 marz 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.*